

NIT 800.081.140-4

APR

03 227

Barranquilla, 29 de octubre de 2019

Señor:

JOSE DANIEL ROJAS LUNA

Sin dirección

Barranquilla- Atlántico

Asunto: Respuesta Derecho de petición Radicado 20191006073 del 07 de octubre de 2019.

Cordial Saludo,

En atención a la petición presentada a EDUBAR S.A., y dando aplicación a lo establecido en el Artículo 22 del Decreto 1420 de 1998, y el Artículo 2.2.2.3.21 del Decreto 1170 del 2015, en el que se dictan los lineamientos para realizar los avalúos de cultivos, es pertinente manifestar que una vez revisada la encuesta socioeconómica y el registro topográfico UAU-LOMA-P15, usted se encuentra en calidad de ocupante del predio objeto de recuperación en el que tenía unos cultivos, los cuales serán avaluados.

En este sentido, se procederá a hacerle el reconocimiento económico de conformidad a lo que disponga el Avalúo de cultivos que realice la Corporación Lonja de Propiedad Raíz de Barranquilla.

Frente a la documentación por usted aportada, hay que aclarar que esta hace referencia a un predio distinto al de la recuperación, así, el dibujo y la declaración extrajuicio que reposan dentro del expediente, no corresponde a la zona delimitada para la recuperación, por lo que no puede tenerse en cuenta para el presente caso.

De esta manera damos respuesta de fondo a su petición en los términos de ley, quedamos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,



CAROLINA CONSUEGRA IBARRA
Subgerente Unidad de Adquisición Predial y
Reasentamiento
EDUBAR S.A.

Proyectó: Camilo Bolaño 